



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 832-2024-UNF/CO

Sullana, 14 de octubre de 2024.

### VISTOS:

Carta N° 01-2024-UNF-FCEA/ZMSJ, de fecha 04 de setiembre de 2024; Oficio N° 377-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe N° 144-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 872-2024-UNF-OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el 47.8 del Estatuto en mención, se estable que el Instituto de Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover la creación y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Instituto de Investigación y de la Unidad de Estación Experimental. Asimismo, el Instituto de Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes:

- a) Unidad de Instituto de Investigación.
- b) Unidad de Estación Experimental

Las Unidades de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera son las siguientes:

- Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible.
- Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva.
- Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad
- Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Que, con Carta N° 01-2024-UNF-FCEA/ZMSJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Mg. Zury Mabell Socola Juárez solicita a la Vicepresidencia de Investigación de la UNF que el ambiente D9 sea denominado "Laboratorio de tecnologías Emergentes" y a su vez, este sea reconocido como un laboratorio de investigación en la UNF.

Que, con Oficio N° 377-2024-UNF-VPIN, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF el reconocimiento del ambiente D9 denominado "Laboratorio de tecnologías emergentes" mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído N° 1815-2024-UNF-P, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite el expediente administrativo a Secretaria General para que sea agendado y tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Memorándum N° 584-2024-UNF-SG, de fecha 06 de setiembre de 2024, el secretario general solicita la opinión técnica correspondiente a la Unidad de Modernización.

Que, con Informe N° 144-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización considera viable la propuesta de reconocimiento del Laboratorio D9 con la denominación de Laboratorio de Tecnologías Emergentes.

Que, con Proveído N° 5394-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF remite al Secretario General el Informe N° 144-2024-UNF-PCO-OPP-UM.

Que, con Memorándum N° 612-2024-UNF-SG, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Secretaria General remite todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal al respecto.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 872-2024-UNF-OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la aprobación de la propuesta de reconocer al Laboratorio D9 bajo la denominación de "Laboratorio de Investigación de Tecnologías Emergentes", el mismo que deberá estar adscrito al Instituto de Investigación de la UNF; ya que se cuenta con la aprobación de la Vicepresidencia de Investigación de la UNF y el informe favorable de la Unidad de Modernización de la UNF.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 071-2024-SO-CO, de fecha 10 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el reconocimiento del laboratorio D9 de la Universidad Nacional de Frontera bajo la denominación de "Laboratorio de Investigación de Tecnologías Emergentes".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 071-2024-SO-CO, de fecha 10 de octubre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento del laboratorio D9 de la Universidad Nacional de Frontera bajo la denominación de "Laboratorio de Investigación de Tecnologías Emergentes".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
Dr. Jose Fiorantino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL